



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)  
Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA).**

De una parte, LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA); Órgano del Estado Dominicano, creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de Octubre del año 1997, modificado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 401-50662-9, con domicilio y asiento social en la Ave. Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará LA PRIMERA PARTE, LA OMSA o por su nombre completo.

Y; de la otra parte EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA), Institución Estatal de carácter autónomo y con patrimonio propio e investido de personalidad jurídica, con todos los atributos inherentes a esta condición, creada mediante la ley número 307 del 03 de diciembre del 2004, con su sede principal en la Autopista Duarte, Km.61/2, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por su Director Ejecutivo CARLOS THEN CONTIN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias legales del presente convenio se denominara LA SEGUNDA PARTE, por su sigla CODOPESCA o por su nombre completo.

Cuando en el presente acuerdo, LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA); sean referidas de manera conjunta, se denominarán como "LAS PARTES".

**PREÁMBULO:**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)**



9

G



**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Pesca y Acuicultura, ley 307 del año 2004, crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), como organismo rector de la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas cuyo objetivo principal es establecer en la República Dominicana un sistema pesquero sostenible de producción pesquera y acuicultura basado en los principios de la pesca responsable y el recurso racional sostenible del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que es misión del CODOPESCA, es regular, fomentar, desarrollar, y fiscalizar las actividades de exportación e investigación pesquera y acuícola en las aguas marinas y continentales de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA) coinciden en desarrollar conjuntamente planes interinstitucionales dirigidos a la cooperación y colaboración mutua, encaminados a llevar a cabo con éxito las metas que se propongan y de afrontar nuevos desafíos, los que tiene un impacto positivo en la motivación laboral y la satisfacción personal y autoafirmación.

**CONSIDERANDO:** Que CODOPESCA, para cumplir con su misión institucional, desarrollarán una política abierta, democrática y participativa, en las alianzas estratégicas entre el Estado, las comunidades y el sector empresarial, a fin de comprometer a todos los actores públicos y privados que intervienen en la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas, con el modelo de desarrollo sostenible que garantice una calidad de vida adecuada para las generaciones presentes futuras.

**CONSIDERANDO:** Que CODOPESCA, fomentará el ejercicio de la acuicultura mediante el establecimiento de asistencia técnica y financiera ayuda e incentivos que estime convenientes.

**CONSIDERANDO:** A que ambas instituciones tienen común interés en desarrollar iniciativas que redunden en beneficio de la sociedad, por lo que están comprometidas a dar satisfacción a los requerimientos de ésta, con miras al bienestar y el progreso de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario mancomunar esfuerzos para lograr el desarrollo y aumentar el potencial de los recursos acuícolas en los embalse a fin de satisfacer las necesidades humana de nutrición, recreación y alcanzar objetivos sociales, económicos y de desarrollo.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)**



9

4





**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional el establecimiento de medidas eficaces para evitar la extinción de determinadas especies marinas, fluviales y lacustres, cuya pesca y extracción indiscriminada va en deterioro de la riqueza pesquera nacional y su valor patrimonial.

**CONSIDERANDO:** Que LAS PARTES firmantes de este acuerdo han manifestado la importancia de colaborar para el fortalecimiento de implementación de la estrategia nacional de pesca y acuicultura, de manera que la contribución de estos sectores contribuya a la reducción de la pobreza de nuestras comunidades costeras.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** El decreto No. 448-97 que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) de fecha 21 de Octubre del 1997.

**VISTA:** La Ley No. 63-17 sobre Movilidad y Transporte Terrestre, de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 307 del 03 de diciembre 2004, que crea el Consejo Dominicano de Pescas.

**POR TANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria manifiestan que:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** La firma del presente acuerdo entre LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA) tiene por objeto el compromiso de aunar esfuerzos para implementar un acuerdo de que LA PRIMERA PARTE, se compromete con la SEGUNDA PARTE en lo siguiente:

- 1- Ofrecer el servicio de transporte de forma gratuita a los pescadores que tengan licencia de pescas activas;
- 2- Ofrecer servicios de transporte a todos los empleados de CODOPESCA.

**LA SEGUNDA PARTE,** se compromete con LA PRIMERA PARTE a:

- 1- Brindar asesoría, capacitación en temas relacionado con la acuicultura a todos los colaboradores de la OMSA.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)**





- 2- Ofrecer colaboración y asistencia técnica a los proyectos de acuicultura que emprendan los colaboradores de la OMSA.
- 3- Instalación de punto de ventas de recursos Pesqueros y Acuícolas (Pescadería en mi barrio) en zonas de influencia de la OMSA.
- 4- Programa de facilitación de los servicios de transporte para los miembros del CODOPESCA, con el propósito de elevar su productividad y eficacia institucional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ambas instituciones de manera mutua, acuerdan que los miembros del CODOPESCA utilizarán los autobuses de la OMSA de manera gratuita, siendo obligación al momento de ocupar dichos vehículos presentar una identificación que lo acredite como tal.

**ARTICULO TERCERO: Declaraciones y Garantías.** LAS PARTES, declaran que están investidas de la calidad necesaria para la suscripción de ese documento y admiten como buena y valida la presentación de cada una de las instituciones firmantes para la participación conjunta en este esfuerzo. Asimismo, LAS PARTES contratantes declaran y se garantizan lo siguiente:

- A. Que LA PRIMERA PARTE, es responsable en hacer posible y permitir que nuestros colaboradores y pescadores que tengan sus licencias activas puedan acceder al uso de los autobuses de forma gratuita.
- B. Que LA SEGUNDA PARTE, es responsable de coordinar asesorías y capacitaciones en temas relacionados con acuicultura.

**ARTICULO CUARTO: De la coordinación interinstitucional.-** Por parte de CODOPESCA y OMSA, se confía la coordinación interinstitucional a su Director Ejecutivo o a la persona que este delegue a través de una comunicación por escrito a la otra parte.

**ARTICULO QUINTO: Duración.-** El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados desde el día quince (15) del mes de marzo de 2021, hasta el día quince (15) del mes de marzo de 2023, renovable por acuerdo entre LAS PARTES.

**ARTICULO SEXTO. Inicio de los Proyectos.-** Queda entendido entre las partes de muy buena fe y de común acuerdo que el mismo se iniciara a partir de la firma del mismo por las partes, en virtud de lo cual CODOPESCA ponga en funcionamiento las instalaciones del referido proyecto.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)**





**ARTICULO SEPTIMO: Enmiendas al acuerdo.-** Este acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre LAS PARTES, en cualquier momento que se estime conveniente, y establecer los acuerdos que sean necesarios para cubrir los aspectos no previsto en el mismo, por lo que LAS PARTES quedan obligados a revisar dicho acuerdo y realizar cualquier enmienda necesaria, siempre en procura de una mejor aplicación del presente convenio.

**ARTICULO OCTAVO: De la terminación.-** Este Acuerdo podrá ser rescindido, por el incumplimiento del mismo por una de LAS PARTES, o por el mutuo consentimiento de una de las partes, antes del vencimiento con aviso previo y por escrito con treinta (30) días de antelación.

**ARTICULO NOVENO:** Para lo no previsto en este el presente acuerdo LAS PARTES se remiten al derecho común.

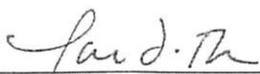
**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tener y efecto, una para cada una de las partes con interés en el mismo y el oro para los fines de lugar correspondientes, en el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana , a los quince (15) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)

  
JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ.  
Director General



CONSEJO DOMINICANO DE PESCAS Y ACUICULTURA (CODOPESCA)

  
CARLOS JOSE THEN CONTIN  
Director Ejecutivo



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)



Yo, DR. AQUILES DE LEON VALDEZ; Notario público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura número 3853, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntaria por los Señores; JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ, en representación de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y CARLOS JOSE THEN CONTIN, en representación del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA), personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
DR. AQUILES DE LEON VALDEZ  
Abogado Notario Público  
Colegiatura No.-3853



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)